



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Resolución Directoral

Lima, 15 de Mayo del 2010

VISTO:

El Informe 183-2010-D.LOG-HNHU, remitido por la Dirección de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue, estando a lo opinado en el Informe 228-2010-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando 119-2010-HNHU-OEA, de fecha 16 de Octubre del 2010, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial (ADS) - “Adquisición de Alimentos para Personas” de la Unidad Ejecutora 016 Hospital Nacional Hipólito Unanue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio 261-2010-OEA-HNHU, de fecha 04 de Mayo del 2010, se aprobó las Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas” de la Unidad Ejecutora 016 Hospital Nacional Hipólito Unanue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe 183-2010-D.LOG-HNHU, remitido por la Dirección de la Oficina de Logística de la Institución, de fecha 12 de Mayo del 2010, la Directora de la Oficina de Logística informa que el día 05 de Mayo del presente año, según cronograma se efectuó la Convocatoria del Proceso de Selección Adjudicación Selectiva por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas”, y que en la fecha al revisar el proceso de selección se detectó un error involuntario al momento de ingresar las Bases Administrativas al sistema del SEACE, toda vez que no se encontraba la clasificación de propuesta, periodo de puja y otorgamiento de la buena pro; razón por la cual solicita se declare la Nulidad de Oficio del mencionado Proceso de Selección, retrotrayendo el proceso a la etapa de su convocatoria;



Que, el Artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en su Segundo Párrafo ordena que “lo establecido en las Bases, en la presente norma y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante”;

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior al que se produjo dicho incumplimiento”;

Que, el Artículo 51 de la norma antes acotada, establece que “la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad”;

Que, de la revisión de las Bases Administrativas del Proceso de Adjudicación Directa por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas”, se verifica que en ella no se encuentra la clasificación de propuestas, periodo de puja y otorgamiento de la buena pro, debido a un error involuntario al momento de ingresar las Bases Administrativas al sistema del SEACE, contraviniéndose lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; así como, los Artículos 22 y 51 del Decreto Supremo 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, se ha contravenido las normas legales, habiéndose prescindido de las normas esenciales de procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable al momento de realizar la convocatoria, por lo que corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas”, conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos sean realizados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresarse en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, conforme al Artículo 11 del ROF del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por lo que le corresponde a éste declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas”,

Que, mediante Informe 228-2010-OAJ-HNHU, de fecha 14 de Mayo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica opina en el sentido que se declare la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - “Adquisición de Alimentos para Personas”,



Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con las normas citadas y estando además a lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 157 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, que aprueba el ROF del Hospital Nacional Hipólito Unanue y en los Artículos 10, 202.1, 202.2 y 202.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNIIU - "Adquisición de Alimentos para Personas" del Hospital Nacional Hipólito Unanue", retrotrayendo dicho proceso a la etapa de su convocatoria.
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial encargado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial 001-2010-HNHU - "Adquisición de Alimentos para Personas" del Hospital Nacional Hipólito Unanue", a fin de que proceda a ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE
[Firma]
Dr. Gamero Quico Alvarez Basauri
DIRECTOR GENERAL
CMP. 10897

AKK/MTC/JCRG

Distribución

Sub Direc. General

Org. Control Inst.

Of. Eject. de Admin.

Of. de Asesoría Jurídica

Of. de Logística

Of. Adm. Doc.

Archivo